



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La importancia de asignar denominaciones a los espacios públicos de la ciudad que reconozcan a hombres y mujeres que, a través de su gestión y compromiso con la comunidad, hayan contribuido al desarrollo urbano, social e institucional de la ciudad de Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ingeniero Fabián Ríos fue un dirigente político profundamente comprometido con el desarrollo de la ciudad de Corrientes, desempeñándose como Intendente de la capital correntina, Senador Nacional, Diputado Nacional y Concejel de nuestra Ciudad, dejando una marcada impronta en la planificación urbana y en las políticas públicas orientadas al bienestar de la comunidad.

Que, durante su gestión al frente del Municipio impulsó uno de los proyectos urbanísticos más importantes de la historia reciente de la ciudad: el desarrollo integral del predio municipal Santa Catalina, concebido como una política estratégica de expansión urbana planificada para las próximas décadas.

Que, dicho proyecto urbano contempla la urbanización de aproximadamente 2.400 hectáreas destinadas a la expansión ordenada de la ciudad, integrando soluciones habitacionales, infraestructura pública, espacios verdes, equipamiento comunitario, desarrollo industrial y nuevos corredores viales que permitirán mejorar la calidad de vida de miles de familias correntinas.

Que, el denominado Master Plan Santa Catalina, impulsado y ejecutado durante la gestión municipal encabezada por el Ingeniero Fabián Ríos, fue reconocido a nivel nacional como uno de los planes de urbanización más importantes del país, constituyéndose en un modelo de planificación urbana estratégica para el desarrollo de ciudades.

Que, el desarrollo de este nuevo sector urbano permitió generar oportunidades de acceso a la vivienda, promover inversiones productivas, planificar infraestructura pública y proyectar el

crecimiento ordenado de la ciudad de Corrientes para los próximos 20 a 30 años.

Que, el Master Plan Santa Catalina representa hoy una de las transformaciones urbanas más significativas de la ciudad, fruto de una visión política que entendió la necesidad de planificar el futuro de Corrientes con inclusión social, acceso a la vivienda y desarrollo urbano sostenible.

Que, en ese proceso el Ingeniero Fabián Ríos fue uno de los principales impulsores y ejecutores del proyecto, liderando la planificación estratégica y las gestiones institucionales necesarias para poner en marcha un emprendimiento urbano de gran escala que hoy constituye una realidad.

Que, denominar un espacio público del barrio 350 Viviendas del Master Plan Santa Catalina con el nombre “Plaza Ingeniero Fabián Ríos” constituye un reconocimiento institucional a quien promovió el desarrollo de ese sector de la ciudad y contribuyó a sentar las bases de su crecimiento futuro.

Que, los espacios públicos cumplen además un rol fundamental en la construcción de la memoria colectiva de la comunidad, permitiendo que las generaciones presentes y futuras reconozcan a quienes trabajaron por el progreso de la ciudad.

Que, resulta oportuno y justo que en el mismo barrio que fue impulsado como política pública durante su gestión, exista un espacio público que lleve su nombre como símbolo de reconocimiento a su legado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Denominación de espacio público “Plaza Ingeniero Fabián Ríos”

Artículo 1º: Denominar con el nombre “**Plaza Ingeniero Fabián Ríos**” al espacio público ubicado en el barrio 350 Viviendas del Master Plan Santa Catalina, precisamente (según dato catastral) en la Manzana 172 Letra M11, entre la Avenida Marili Morales Segovia y las calles Mario Millan Medina, Armando Nelli y Evaristo Fernández Rudaz, de la ciudad de Corrientes.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, procederá a la señalización e identificación del espacio público con la denominación establecida en el artículo precedente.

Artículo 3º: Comunicar, publíquese, regístrese y archívese.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**